



### **Pago derechos universitarios – posgrados extranjeros**

TODOS los posgrados que ingresen a cursar una especialización (primera vez o reinserción), en modalidad extranjeros, deberán SIN EXCEPCIONES abonar el pago de derechos universitarios.

La información sobre el arancel y la forma de pago se realiza exclusivamente a través de la contaduría de la Facultad de Medicina.

A la fecha, se abona en una única cuota anual – del 1ero al 15 de marzo del año en curso. Aquellos posgraduandos que deseen abonar en dos cuotas deben realizar la solicitud correspondiente al Centro de Posgrado.

El no pago de los derechos universitarios determinará que el posgraduando no pueda inscribirse a cursos, semestres, pruebas y no figure en las actas correspondientes de la carrera.

NO se REALIZARÁ el reintegro de los pagos realizados, frente a la imposibilidad de continuar con la especialización por cualquier razón vinculada al posgraduando.

**Contaduría Facultad Medicina – correo:** [extranjeros@fmed.edu.uy](mailto:extranjeros@fmed.edu.uy)

### **RESOLUCIONES**

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ESCUELA DE GRADUADOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2025, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

Res. N°15 (Exp. N° 070641-000001-25) - Visto y Considerando:

1. La ingente cantidad de solicitudes por parte de estudiantes en modalidad posgrado extranjero de pago de derechos universitarios en cuotas.
2. Que en algunos casos el momento de pago dista de la fecha en que fueron determinados los derechos universitarios para los casos concretos.

La Comisión Directiva de la Escuela de Graduados RESUELVE:

1. Establecer la posibilidad de que el pago de los derechos universitarios de los posgrados extranjeros se abone en dos (2) cuotas iguales y consecutivas (semestrales: abril y agosto) siempre y cuando medie solicitud expresa del posgraduado interesado.
2. Que los pagos deberán realizarse de acuerdo al valor actualizado de los derechos universitarios, y no a aquel vigente en el momento de la inscripción.
3. Por única vez, a quienes presentaron la solicitud de financiación fundada, se les autorizará abonar la primera cuota en Mayo 2025 y la segunda cuota en Setiembre 2025.
4. Encomendar al Departamento de Bedelía de la Escuela de Graduados la difusión a la presente resolución.



5. Pase al Consejo de Facultad de Medicina para su conocimiento. (4 en 4)

**EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 7 DE MAYO DE 2025, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**

Res. N°60 (Exp. N° 070641-000001-25)

Tomar conocimiento y aprobar la resolución de la Comisión Directiva de la Escuela de Graduados de fecha 25/04/2025 (N° 15) por la cual se estableció, entre otras disposiciones, que el pago de los derechos universitarios de los posgrados extranjeros sea en 2 cuotas iguales y consecutivas (semestrales: abril y agosto), siempre que exista solicitud expresa del interesado (numeral 1). (11 en 11)

Pase a la Escuela de Graduados.

**LA COMISION DEL CENTRO DE POSGRADO, EN SESIÓN DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2026, CON EL ASESORAMIENTO DEL DR. MICHAEL LARROSA, ADOPTÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**

Visto: La Resolución N° 15 de la anterior Comisión Directiva de la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina de fecha 25 de abril de 2025, y su aprobación mediante Resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 7 de mayo de 2025. Considerando y resultando:

1. Que se estima pertinente regular aquellas situaciones previas a la vigencia de la Resolución del 7 de mayo de 2025.
2. Que existen casos en los que la Facultad de Medicina, mediante canales oficiales, ya ha informado a los interesados el monto total a pagar, con anterioridad al 7 de mayo de 2025.
3. Que, a su vez, se han recibido solicitudes de regulación curricular con antelación a la vigencia de las Resoluciones mencionadas.

La Comisión Directiva del Centro de Posgrados PROPONE al Consejo de la Facultad de Medicina

RESOLVER:

1. Los posgraduantes que pretendan regularizar su situación académica o soliciten su reinserción, y demuestren fehacientemente haber recibido mediante canales oficiales de la Facultad de Medicina (División Contaduría), una liquidación con fecha anterior al 7 de mayo de 2025, deberán abonar la suma informada sin actualizar.
2. Los posgraduantes que no hayan recibido una liquidación mediante canales oficiales de la Facultad de Medicina (División Contaduría), o que no lo demuestren fehacientemente, deberán abonar lo adeudado más la actualización correspondiente.
3. A aquellos posgraduantes que ya hayan regularizado su situación bajo la regulación de la Resolución N° 60 del Consejo de la Facultad de Medicina del 7 de mayo de 2025 no les será aplicable la presente Resolución. (afirmativo 5 en 5).

Pase al Consejo de Facultad de Medicina.



**EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2026, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: (Exp. Nº 070641-000001-25) - Asunto: Pago derechos universitarios Distribuido Nro: 3939-26**

Atento a lo informado por la Comisión del Centro de Posgrados con fecha 02/10/2026, la Res. CFM Nº 60 de fecha 07/05/2025 en la que se estableció pago de los derechos universitarios de los posgrados extranjeros sea en 2 cuotas iguales y consecutivas siempre que exista solicitud expresa del interesado.

Considerando la pertinencia de regular situaciones previas a la vigencia de la resolución citada El Consejo de la Facultad de Medicina resuelve:

- 1) aquellos posgraduantes que soliciten regularizar su situación académica o la reinserción y demuestren fehacientemente haber recibido, mediante canales oficiales de la Facultad de Medicina (División Contaduría), una liquidación con fecha anterior al 07/05/2025, deberán abonar la suma informada sin actualizar.
- 2) aquellos posgraduantes que no se encuentren amparados en el numeral anterior, deberán abonar lo adeudado más la actualización correspondiente.

Aquellos posgraduantes que ya hayan regularizado su situación con la aplicación de dicha resolución, no les será aplicable la presente.

Octubre 2026